



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



**"2023, año de la interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de agosto de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRÉSIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Diputados Alejandro Avilés Álvarez, Freddy Gil Pineda Gopar y Luis Eduardo Rojas Zavaleta,** integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto**, al tenor siguiente:

**I.- Encabezado o título de la propuesta**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN las fracciones XLVII y XLIX del artículo 3; las fracciones I, II, IV, V, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 21; se reforma el artículo 35; se adiciona un tercer párrafo al artículo 37; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver**

La presente iniciativa pretende armonizar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, con las reformas aprobadas para el cambio de nomenclatura de las Secretarías del Estado, así como la facultad de la Jefatura de Gabinete en la materia.

**III. Argumentos que sustentan la iniciativa.**

Mediante Decreto número 731, publicado en el periódico oficial el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en donde se cambiaron los nombres de diferentes Secretarías, así como la creación de otras, en esa misma reforma se eliminaron facultades a la Secretaría de Gobierno en materia de desarrollo social y se otorgó a la jefatura de Gabinete, para algunos cambios de facultades, otorgándole facultades para conocer del desarrollo social en el Estado, así mismo mediante Decreto 730 se reformó el párrafo décimo primero del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, creando el Instituto de Planeación para el Bienestar, para conocer de la materia de desarrollo del Estado, por lo que es importante que exista una cohesión entre las diferentes dependencias del gobierno del Estado para alcanzar el desarrollo social de nuestro Estado.

## DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**“2023, año de la interculturalidad”**

### PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

Por otra parte, un tema de suma importancia es la responsabilidad que tiene todo funcionario público de no promocionar su imagen o de algún partido político, tal y como lo prevé el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, que dice:

*“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.*

Estamos viviendo cambios en las reglas de participación política, pues aún no inicia el proceso electoral 2024, y el Tribunal Superior Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una sentencia ordenando al Instituto Nacional Electoral para que emitiera lineamientos ante el proceso interno que viven los partidos políticos y la sociedad civil, ante estos lineamientos, se debe garantizar que los recursos que se utilizan para difundir los programas sociales, estén enfocados a la promoción de los programas y no de personas o partidos políticos, es decir deben estar ajenos a los intereses de algún partido político, por lo que no se debe utilizar símbolos, colores, frases o nombres, que puedan asociarse con algún partido político o persona que se promueva o pretenda acceder a algún cargo elección popular, garantizando el principio de equidad en la contienda.

# DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**"2023, año de la interculturalidad"**



## PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN las fracciones XLVII y XLIX del artículo 3; las fracciones I, II, IV, V, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 21; se reforma el artículo 35; se adiciona un tercer párrafo al artículo 37; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

## VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta:

Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: <b>I.- al XLVI. ...</b> <b>XLVII. Secretaría de Contraloría:</b> Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; <b>XLVIII. ...</b>	Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: <b>I. al XLVI. ...</b> <b>XLVII. Secretaría de Honestidad:</b> <b>Secretaría de Honestidad,</b> <b>Transparencia y Función Pública;</b> <b>XLVIII. ...</b>
--	--

# DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, año de la interculturalidad"**

## PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

**XLIX. Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca;

**L. al LV. ...**

**Artículo 21.-** El Ejecutivo del Estado como responsable de elaborar la planeación en política de desarrollo social y humano, con apego a la Ley de Planeación, atenderá los criterios del INEGI, COESPO, CONEVAL e indicadores de pobreza y marginación elaborados por los organismos estatales, nacionales e internacionales. La planeación se realizará fundamentalmente por las siguientes instituciones e instancias:

- I. Secretaría de Bienestar del Estado;
- II. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría General de Gobierno;
- V. Secretaría de Asuntos Indígenas;
- VI. Dirección General de Población de Oaxaca;
- VII. Comisión Estatal de Desarrollo Social y Humano;
- y

**XLIX. Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;

**L. al LV. ...**

**Artículo 21.-** El Ejecutivo del Estado como responsable de elaborar la planeación en política de desarrollo social y humano, con apego a la Ley de Planeación, atenderá los criterios del INEGI, COESPO, CONEVAL e indicadores de pobreza y marginación elaborados por los organismos estatales, nacionales e internacionales. La planeación se realizará fundamentalmente por las siguientes instituciones e instancias:

- I. **Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión;**
- II. **Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones;**
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. **Jefatura de Gabinete;**
- V. **Secretaría Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;**
- VI. Dirección General de Población de Oaxaca;
- VII. Comisión Estatal de Desarrollo Social y Humano; y
- VIII. El Consejo Consultivo de Desarrollo Social y Humano, y
- IX. **Instituto de Planeación para el Bienestar.**



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

VIII. El Consejo Consultivo de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 35.-** La Secretaría de Bienestar del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Programa Operativo de Desarrollo Social los primeros 15 días de enero de cada ejercicio gubernamental.

**Artículo 37.-** Toda publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**Artículo 66.-** El Comité Estatal estará integrado por:

- I. Un Coordinador General, que será el Titular de la Secretaría, no pudiendo delegar en otra persona esta función;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, quien auxiliará en todas las tareas

**Artículo 35.-** La **Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión**, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Programa Operativo de Desarrollo Social los primeros 15 días de enero de cada ejercicio gubernamental.

**Artículo 37.-** Toda publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**Durante el Proceso electoral se prohíbe utilizar símbolos, colores, frases o nombres, que puedan asociarse con algún partido político o persona que se promueva o pretenda acceder a algún cargo elección popular.**

**Artículo 66.-** El Comité Estatal estará integrado por:

- I. Un Coordinador General, que será el Titular de la Secretaría, no pudiendo delegar en otra persona esta función;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, quien auxiliará en todas las tareas al Coordinador General, y sólo contará con derecho a voz;
- III. Los representantes de las Dependencias o Entidades del

# DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, año de la Interculturalidad"**

## PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

al Coordinador General, y sólo contará con derecho a voz;	Gobierno Federal, que desarrollen programas y acciones que incidan en el Desarrollo Social del Estado;
III. Los representantes de las Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, que desarrollen programas y acciones que incidan en el Desarrollo Social del Estado;	IV. Los titulares de las Secretarías de: Finanzas, , Salud, <b>Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural</b> , Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, <b>Desarrollo Económico</b> y Turismo;
IV. Los titulares de las Secretarías de: Finanzas y Planeación, Salud, Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, Economía y Turismo;	V. El Titular de la <b>Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública</b> ;
V. El Contralor del Estado de Oaxaca;	VI. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
VI. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;	VII. El Director General de Población de Oaxaca;
VII. El Director General de Población de Oaxaca;	VIII. La Titular de la <b>Secretaría de las Mujeres</b> ;
VIII. La Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca;	IX. El Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca;
IX. El Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca;	X. Representantes de las Instituciones Educativas; especialistas en la materia, y
X. Representantes de las Instituciones Educativas; especialistas en la materia, y	XI. Un representante de cada Consejo Microregional.
XI. Un representante de cada Consejo Microregional.	

## DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, año de la interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

### **VII.- Texto normativo propuesto.**

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN las fracciones XLVII y XLIX del artículo 3; las fracciones I, II, IV y V del artículo 21; se reforma el artículo 35; se adiciona un tercer párrafo al artículo 37; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XLVII y XLIX del artículo 3; las fracciones I, II, IV, V, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 21; se reforma el artículo 35; se adiciona un tercer párrafo al artículo 37; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. al XLVI. ...

**XLVII. Secretaría de Honestidad: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;**

**XLVIII. ...**

**XLIX. Secretaría: A la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;**

**L. al LV. ...**

**Artículo 21.- ...**

**I. Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión;**

**II. Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones;**



## DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, año de la Interculturalidad"**

### PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

- III. ...
- IV. **Jefatura de Gabinete;**
- V. **Secretaría Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;**
- VI. al VII. ...
- VIII. **El Consejo Consultivo de Desarrollo Social y Humano, y**
- IX. **Instituto de Planeación para el Bienestar.**

**Artículo 35.-** La **Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión**, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Programa Operativo de Desarrollo Social los primeros 15 días de enero de cada ejercicio gubernamental.

**Artículo 37.-** ...

...

**Durante el Proceso electoral se prohíbe utilizar símbolos, colores, frases o nombres, que puedan asociarse con algún partido político o persona que se promueva o pretenda acceder a algún cargo elección popular.**

**Artículo 66.-** El Comité Estatal estará integrado por:

- I. al III. ....
- IV. Los titulares de las Secretarías de: Finanzas, Salud, **Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, **Desarrollo Económico y Turismo;**
- V. El Titular de la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;**
- VI. al VII. ...

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

VIII. La Titular de la **Secretaría de las Mujeres;**

IX. al XI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  **DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**

  
**DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ**

  
**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

  
**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA**